



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA N° 014-2020

Lima, 14 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 053-2020/DSI, así como el Informe Legal N° 054-2020/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionadas en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que “Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Carta N° 066-2020-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió a PROINVERSIÓN copia de la Carta LBA-244/2020 presentada por Minera Las Bambas S.A., referida a la regalía contractual correspondiente al mes de abril de 2020. De igual manera, señaló que al ser el monto de la regalía contractual US\$ 0.00 (Cero y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) no se remite el cuadro con la información de los montos recaudados en moneda nacional.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 958-2020-EF/13.01, manifestó que al no haberse registrado recaudación de la regalía contractual, no corresponde determinar los índices de distribución para el mes de abril de 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2020/DSI se establece que no corresponde realizar distribución de las regalías contractuales correspondientes al mes de abril de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2020/DSI se consideró pertinente lo señalado en el Informe Técnico N° 053-2020/DSI al verificarse que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN no es posible que la Dirección de Servicios al Inversionista efectúe la distribución correspondiente sin contar con los índices de distribución que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas, quien a su vez, se ha visto imposibilitado de elaborarlos al no haber existido recaudación por concepto de regalía contractual para el mes de abril de 2020;

Que, en tanto el artículo N° 1 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la transparencia de los actos del Estado, se considera pertinente emitir la presente Resolución Directoral con la que se informará que no corresponde que esta Dirección realice la distribución por concepto de regalía contractual para el mes de abril de 2020;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; que no corresponde efectuar la distribución por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de abril de 2020; al no haber existido recaudación por dicho concepto. Regístrese y comuníquese.

César Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

